

SOLICITUD DE SERVICIO



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:5.00 KG
VOLUMEN:0.00 M3

RUTA: R-1

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
94330

ST

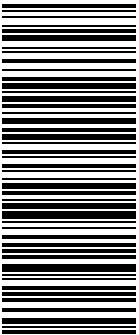
JAL01WE0043097

RASTREO PAQUETEXPRESS: 5161188973991

JAL01
REMITENTE: 8065652
JOSE ROBERTO GOMEZ MORAN
AV LAZARO CARDENAS 12B , 1
RAFAEL LUCIO, XALAPA, 91110
VERACRUZ. MEXICO. TEL: 2288563620

OZB01
DESTINATARIO: 32091408
TALLER BODY ORIZABA SA DE CV
AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE #150 , 1
EL ESPINAL , ORIZABA, 94330
VERACRUZ. MEXICO. TEL: 2726893280

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	REFACCIONES AUTOMOTRIZ	5.00	T0	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

PERSONA DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA EN LO SUCESIVO EL "CO transportador" QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Acreditación del Proveedor:

Quiero una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredite con la Secretaría Pública número 26106, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada entre el Dr. Fel C. José Manuel Magallón Ochoa, titular Público número 147 de la Cadena de Mazatlán, Sinaloa, mediante inscrito bajo mercantil electrónico número 5789 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México (lo que su representante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir la presente Contrato), tal y como se describe de la Escritura Pública número 34200, de fecha 28 de junio de 2014, pasada entre el Dr. Fel C. José Manuel Magallón Ochoa, titular Público número 147 de la Cadena de Mazatlán, Sinaloa, mediante inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, ni alterados o modificados de forma alguna.) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u otra prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para otorgar a la explotación en el presente Contrato dicha actividad que se encuentra ubicada en Blvd. Roberto G. Carrillo, Número 29 Pórtico, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México, CP. 81200 (y/o sucursal) inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dóceles (en lo sucesivo el "Coordinador"), mismos que cuentan con los permisos e licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresa manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Situación de Servicios.

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poder prestar los servicios de interacción y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Respetar la Política de Atención al Consumidor de la Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.proveedor.com.mx así como en cada una de las áreas de atención de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que el usuario tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Materiales Peligrosos, de la Secretaría de Transportación y Comunicaciones, del Poder Judicial de la Federación y el artículo 10 de la Ley de Materiales Peligrosos, de la Secretaría de Transportación y Comunicaciones, del Poder Judicial de la Federación; 4) El Consumidor se compromete a proporcionar a la Proveedor los datos de contacto de su empresa y a autorizar a la Proveedor a utilizarlos para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 5) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea objetivamente peligroso para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 6) que, además, no es una mercancía a cargo que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o se fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consiguientes que se deriven de dicha actividad; 7) Todas las demás que

Por su parte el proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA. PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el destinatario no es el Consumidor, el Proveedor se obliga a avisar al destinatario de la mercancía con suficiente tiempo de anticipación para que este último pueda cancelar el pago de los mismos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL DESTINATARIO. El destinatario, al momento de recibir la mercancía, se obliga a verificar que la misma sea la que le fue entregada por el Proveedor, así como el estado en que se encuentra. En caso de que el destinatario no sea el Consumidor, el Proveedor se obliga a avisar al destinatario de la mercancía con suficiente tiempo de anticipación para que este último pueda cancelar el pago de los mismos. En caso de que el destinatario no sea el Consumidor, el Proveedor se obliga a avisar al destinatario de la mercancía con suficiente tiempo de anticipación para que este último pueda cancelar el pago de los mismos. En caso de que el destinatario no sea el Consumidor, el Proveedor se obliga a avisar al destinatario de la mercancía con suficiente tiempo de anticipación para que este último pueda cancelar el pago de los mismos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se obliga a cumplir con los requisitos legales aplicables, de aduana, de exportación e importación de mercancías, de transporte y de seguros, así como de los gastos y costos que esto origine independientemente sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

[illegible]

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía de Consumer por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

PROVEEDOR no prestará los servicios a mercadería o respuesta o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercadería, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercaderías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercadería del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponerle al valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a notificar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pasará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% pero no ciento, y en caso de robo el deducible será del 10% pero no ciento.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROMOCIONAMIENTO DE DECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, el personal deberá identificarse con el Consumidor, decir brevemente la obligación de pagar una reclamación de la mercancía, con el fin de verificar si obtiene una valoración positiva al respecto, mismo que deberá elevarse en el acta de recepción y enviar una copia de la misma a la Coordinada.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posterior al registro de las anomalías o para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, así como de determinar su responsabilidad en cualquier caso ante el Proveedor. No aplica esta regla a los consumidores que no obtengan a dicho procedimiento su conformidad en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colocar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así- como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro Acuerdo que los señale; y, para dar cumplimiento a las obligaciones de carácter legal que correspondan a la Proveedor, de acuerdo a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Federación Mexicana de Estados Unidos.

las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a favor de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[illegible]